DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION

OFICIALIA	ACTA	LIBRO	MUNICIPIO	AÑO
1	14122	71	GUADALAJARA	2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
REGISTRO CIVIL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACTA DE DEFUNCION

Clave Unica de Registro de Poblacion

Libro: 71 | Acta: 14,122 | No. de Oficialia: 01 | Oficialia: OFICIALIA 1 | Fecha de Registro: 19/nov./2019

Municipio: GUADALAJARA | Estado: JALISCO

FINADO

Nombre: REBECA | Primer Apellido: MEDINA | Segundo Apellido: MIRAMONTES

Nacionalidad: MEXICANA

Fecha de Nacimiento: 1951/09/01

Edad: 68 AÑO(S) | Sexo: FEMENINO

Lugar de Nacimiento: AGUASCALIENTES (Localidad) AGUASCALIENTES (Municipio) AGUASCALIENTES (Estado) MEXICO (País)

Domicilio Habitual: JESUS AMAVISCA 4224-6 GUADALAJARA (Localidad) JALISCO (Estado) GUADALAJARA (Municipio) MEXICO (País)

Estado Civil: VIUDO

Nombre del Conyuge: ROBERTO SERRANO RODRIGUEZ | Nacionalidad: MEXICANA

Nombre del Padre: JIL MEDINA | Nacionalidad: MEXICANA

Nombre de la Madre: DELFINA MIRAMONTES | Nacionalidad: MEXICANA

FALLECIMIENTO

Fecha de Defunción: 17/11/2019 y HORA 11:08 p. m.

Lugar: CALLE ROGELIO BACON 1736-A, GUADALAJARA, JALISCO

Donde Fallecio: OTROS | Certificado de Defunción: 190374053

Ubicación: GUADALAJARA, JALISCO

Destino del Cadaver: CREMACION | No. de Orden: 0

Nombre del Panteón o Crematorio: LATINOAMERICANA RECINTO FUNERAL

Causa(s) de la Muerte: FIBRILACION AURICULAR, CARDIOPATIA HIPERTENSIVA, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA, HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA

Tipo de Defunción: ENFERMEDAD

Nombre del Médico que Certificó la Defunción: SERGIO OSWALDO GUERRERO VALENCIA

Domicilio: AV. LAZARO CARDENAS 3141 | No. de Cédula Profesional: 253380

DECLARANTE

Nombre del Declarante: MIGUEL ANGEL MARTINEZ BARAJAS | Parentesco: NINGUNO | Edad: 41

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: FEDERALISMO 1485

TESTIGOS

Nombre: MIGUEL ANGEL RAMIREZ DE LIRA | Parentesco: NINGUNO | Edad: 31 Años

Domicilio: FEDERALISMO 1485

Nacionalidad: MEXICANA

Nombre: JORGE ROBLES SANCHEZ | Parentesco: NINGUNO | Edad: 58 Años

Domicilio: AV. ALCALDE 2130

Nacionalidad: MEXICANA

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

Gobierno de Guadalajara
Defunciones Oficialía No.1
Dirección del Registro Civil

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.

FIRMAS

DECLARANTE

TESTIGO 1 | TESTIGO 2

EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
LICENCIADO PABLO ANTONIO CHAVEZ LOPEZ

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

ERY. SE HIZO EL PAGO 9280930

4369291

00071141223

DIRECCION

No. 4369291

FGJFI-286

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6, 120, 121 Y APLICABLES DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, 4 FRACCION II, 6 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL.

Firma electrónica certificada: b2b42b9a2acb86e3fa258ef61e388c37

GUADALAJARA, JALISCO, viernes, 21 de febrero, de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Consulta el presente documento en: http://registrocivil.jalisco.gob.mx, con el id de certificación: 16514969

COSTO $80 PESOS

MTRO. ENRIQUE CARDENAS HUEZO
DIRECTOR GENERAL

Certificada en la dirección general del registro civil

14039011914122E D87680

12561196

FOLIO
A14 0391280

Identificador Electrónico
01001000120180005601

Clave Única de Registro de Población
MEMR510901MASDRB03

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro
AGUASCALIENTES

Municipio de Registro
AGUASCALIENTES

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	**05/09/1951**	**1**	**3511**

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
REBECA	MEDINA	MIRAMONTES

Sexo	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
MUJER	01/09/1951	AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP
JIL	MEDINA	---	MEXICANA	---
DELFINA	MIRAMONTES	---	MEXICANA	---

Anotaciones Marginales	Certificación
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada con fundamento en los artículos 32, 38, 41 y 48 del Código Civil del Estado de Aguascalientes vigente y el artículo 2 fracción XII, 4 Inciso d), fracciones XIV y XXIII del Reglamento de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Aguascalientes. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 . DOY FE.

Firma Electrónica Avanzada

TU VN Uj Ux MD kw MU 1B U0 RS Qj Az fF JF Qk VD QX xN RU RJ Tk F8
TU IS QU 1P TI RF U3 wx MD Ew MD Ew MD Ax MT k1 MT Az NT Ex MH xG
fD Ax Lz A5 Lz E5 NT F8 QU dV QV ND QU xJ RU 5U RV N8 Sk IM IE 1F RE

Código QR

Código de Verificación
10100100011951035110

Director General de Registro Civil de Aguascalientes
LIC. CARMEN LUCÍA FRANCO RUÍZ ESPARZA

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp ,capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	ACTA	LIBRO	MUNICIPIO	AÑO
1	5581	2638	GUADALAJARA	1982

CURP	SEMM820417HJCRDR06

>f@W9W2[2[2`4m4s6g3]EW1_8rE]1qE]6ZDVLZ#

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

OFICINA NUM. 1

LIBRO NUM. 2638

ACTA NUM. 5581

NACIMIENTO DE:

Marco Antonio Serrano Medina

3-36-31

Con fecha 30 de 10 de 2003 ante el Oficial del Registro Civil 01 de GUADALAJARA, JALISCO. bajo partida 1577 del libro 209, contrajeron matrimonio MARCO ANTONIO SERRANO MEDINA Y ELIZABETH SUSANA RODRIGUEZ DE LA CRUZ. artículo 36 de la Ley del Registro Civil del Estado, conste. Guadalajara, Jalisco; a 24 de MAYO de 2004 El C. Oficial del Registro Civil

LIC. RAFAEL GUZMAN ESPARZA.

REGISTRO CIVIL OFICIALIA Nº1

En Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de Mayo de 1982 mil novecientos ochenta y dos a las 9 nueve horas 0 cero minutos, ante mí Ramón Mercado Becerra Oficial del Registro Civil de este lugar compareció Roberto Serrano Rodríguez, Ganadero, de 34 treinta y cuatro años de edad, originario de esta ciudad y dijo que el día 17 diecisiete del mes de abril del año de 1982 mil novecientos ochenta y dos a las 17 diecisiete horas 45 cuarenta y cinco minutos en la casa número 1014 Mil catorce de la calle San Felipe Sector Hidalgo nació en esta ciudad el niño Marco Antonio Serrano Medina que presenta vivo su hijo y de Rebeca Medina Hernandez de 31 treinta y un años de edad originaria de Aguascalientes, Aguascalientes Mexicanos con domicilio actual en la calle Guillermo Jara 7 Sector Hidalgo Abuelos paternos Zacarías Serrano e Inés Rodríguez viuda Mexicanos con domicilio actual en calle Juan Alonso del Castillo 702 Sector Hidalgo Maternos Abel Medina y Delfina Hernandez viuda Mexicanos con domicilio actual en calle Pagasio Barba 1739 Sector Hidalgo Se tomó la impresión de la huella de el registrado Testigos Jorge Espinoza de 28 años, Ganadero, Samuel Ramos 518 Sector Hidalgo y David Guerrero de 25 años, Chofer con domicilio en Samuel Ramos 1744 Sector Hidalgo

Mexicanos mayores de edad, quienes declararon saber la nacionalidad e identificación a los padres de 1 niño 0 sexo Masculino con lo que se dió por terminado el acto y conforme firman la presente para constancia los que en ella intervinieron y saben hacerlo y los que no imprimen su huella digital. Se cierra el acta que se autoriza y doy Fé.

Roberto Serrano Rodríguez
Rebeca Medina Hernandez
Jorge Espinoza H.
DAVID GUERRERO C.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6,121 Y APLICABLES DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, 4 FRACCION II, 6 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL.

Firma electrónica certificada : feda80e3cc7efa15d23e771dfe8a4d29

GUADALAJARA, JALISCO, lunes, 21 de octubre, de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Consulta el presente documento en: http://registrocivil.jalisco.gob.mx, con el id de certificación : 15814370

COSTO $ 76 PESOS

GDL6743443

MTRO. ENRIQUE CARDENAS
DIRECTOR GENERAL

Certificada en la dirección general del registro civil

Gobierno de Guadalajara
Oficialía No.15
Dirección del Registro Civil

140390182055819 25686

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MEDINA
MIRAMONTES
REBECA

FECHA DE NACIMIENTO
01/09/1951

SEXO M

DOMICILIO
C JESUS AMAVISCA 4224 6
COL RANCHO NUEVO 44240
GUADALAJARA, JAL.

CLAVE DE ELECTOR MDMRRB51090101M100

CURP MEMR510901MASDRB03 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 14 MUNICIPIO 041 SECCIÓN 1211

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

ELECCIONES FEDERALES 81 ELECCIONES ESTATALES 86

INE

SOMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1472811895<<1211023219928
5109012M2612317MEX<02<<13267<0
MEDINA<MIRAMONTES<<REBECA<<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SERRANO
MEDINA
MARCO ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 17/04/1982
SEXO H

DOMICILIO
C JESUS AMAVISCA 4224 5
COL RANCHO NUEVO 44240
GUADALAJARA, JAL.

CLAVE DE ELECTOR SRMDMR82041714H601
CURP SEMM820417HJCRDR06 AÑO DE REGISTRO 2007 02
ESTADO 14 MUNICIPIO 041 SECCIÓN 1211
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

Marco Antonio S.M.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1973455509<<1211078641548
8204170H2912316MEX<02<<43386<4
SERRANO<MEDINA<<MARCO<ANTONIO<

30 de Septiembre de 2019

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula del Contrato de Crédito Grupal

Cuadro Informativo

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación 171 %	55.42 % Ordinaria fija +IVA 99.75 % por mora fija	$ 142,800.23	$ 171,360.00	Comisión 0% Por gestión $0.0

Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.

Plazo del Crédito: 16 semanas

Sus Pagos serán como siguen:

Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos
16	$ 10,710.00 Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.	SEMANAL Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.

Tasa variable y Moneda/UDIS: No aplica

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:

O Si O NO

Comisiones relevantes:

- **Apertura:** No aplica
- **Anualidad:** No aplica
- **Prepago:** No aplica
- **Pago tardío:** $86.20 (+IVA)
- **Reposición de tarjeta:** No aplica
- **Reclamación improcedente:** No aplica
- **Cobranza:** No aplica

Advertencia:

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

SEGUROS:

Seguro:	Aseguradora:	Cláusula:
opcional		VIGÉSIMA PRIMERA

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo)
Correo electrónico: une@fcontigo.com
Página de Internet. www.fcontigo.com

[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]
O Entregado en domicilio
O Consulta vía Internet
O Consulta en _____

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100
Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARACTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARACTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **CHICAS BELLAS SOE 2** (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día **30** de **Septiembre** de **2019**, el GRUPO, formuló, firmó y presento una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de $ 142,800.23 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .

b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.

d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: **13317-439-012789/05-03289-0618**.

f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.

b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO,y que han convenido en denominarse CHICAS BELLAS SOE 2 (en lo sucesivo el "GRUPO").

c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan

solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar
Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el deposito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del
GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío". Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiono dicha comisión.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

"Tasa de Interés Moratorio". Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Hábil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés

Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del Equipo		CHICAS BELLAS SOE 2		
		Monto total otorgado		$ 142,800.23
No	Nombre de la integrante del "GRUPO"	Importes parciales del crédito		Total a Pagar Capital con Intereses (IVA incluido)
		Forma de entrega	Importes (pesos M/N)	
198973	ELIZABETH SUSANA RODRIGUEZ DE LA	ODP	$ 25,200.05	$ 30,240.00
199150	ALICIA BERENICE LOPEZ CERVANTES	ODP	$ 14,199.99	$ 17,040.00
199006	ANA KAREN LEON SERRANO	ODP	$ 20,200.05	$ 24,240.00
199017	DIANA ELIZABETH CHAVEZ ALVAREZ	ODP	$ 7,200.00	$ 8,640.00
199027	BERTHA LETICIA RODRIGUEZ DE LA	ODP	$ 15,200.04	$ 18,240.00
199041	JASMIN LOPEZ CERVANTES	ODP	$ 10,200.02	$ 12,240.00
199100	REBECA MEDINA MIRAMONTES	ODP	$ 30,200.04	$ 36,240.00
160294	ESMERALDA MARTINEZ CERVANTES	ODP	$ 10,200.02	$ 12,240.00
160325	MA DE JESUS CERVANTES RICO	ODP	$ 10,200.02	$ 12,240.00

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo

SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Ultima Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adqusición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

SEPTIMA. PAGOS.- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

OCTAVA. APLICACIÓN DE PAGOS.- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe integro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indico abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el deposito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.

2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrase, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago

4 Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.

5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN A USUARIOS.-

i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en www.fcontigo.com. CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se pública.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares,

Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910 , teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

ii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, , Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com;

iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO,que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.

b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.

c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.

d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.

e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal; así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.- En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.- En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.- En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del

Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) **días hábiles** de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: www.fcontigo.com y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS **30** DIAS DEL MES DE **Septiembre**

DEL AÑO **2019** EN LA CIUDAD DE **GUADALAJARA** Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	ELIZABETH SUSANA RODRIGUEZ DE LA CRUZ JESUS AMAVISCA 4224 Rancho Nuevo 1ra. Sección, Guadalajara	Elizabeth Rodriguez
2	ALICIA BERENICE LOPEZ CERVANTES VOLCAN VIRGEN 340 Lomas del Paraíso 1a. Sección, Guadalajara	
3	ANA KAREN LEON SERRANO JESUS AMAVISCA 4253 Rancho Nuevo 1ra. Sección, Guadalajara	Ana Karen LS
4	DIANA ELIZABETH CHAVEZ ALVAREZ JESUS AMAVISCA 4253 Rancho Nuevo 1ra. Sección, Guadalajara	Diana chavez
5	BERTHA LETICIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ IGNACIO MEJIA 4124 Rancho Nuevo 1ra. Sección, Guadalajara	Bertha L.R.C.
6	JASMIN LOPEZ CERVANTES VOLCAN VIRGEN 340 Lomas del Paraíso 1a. Sección, Guadalajara	
7	REBECA MEDINA MIRAMONTES JESUS AMAVISCA 4224 5 Rancho Nuevo 1ra. Sección, Guadalajara	Rebeca Medina
8	ESMERALDA MARTINEZ CERVANTES PABLO QUIROGA 4707 A Lomas del Paraíso 1a. Sección, Guadalajara	Esmeralda Martinez
9	MA DE JESUS CERVANTES RICO VOLCAN VIRGEN 340 Rancho Nuevo 1ra. Sección, Guadalajara	
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

13317-439-012789/05-03289-0618

raul coka barriga

Seguro sin complicaciones !

contigo

CERTIFICADO DE SEGUROS					SELECCIÓN
TITULAR + PAREJA + HIJOS **$15,000 pesos** en caso de fallecimiento por cualquier causa[1]	TITULAR **$15,000 pesos** adicionales en caso de fallecimiento accidental[2]	TITULAR **$25,000 pesos** en caso de diagnóstico positivo de cáncer[3]	PAREJA **$15,000 pesos** en caso de diagnóstico positivo de cáncer[3]	TITULAR **$200 pesos** por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente[4]	X

CERTIFICADO DE SERVICIO GASTOS FUNERARIOS	SELECCIÓN
TITULAR + PAREJA + HIJO (S) **Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación[5]**	X

No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 16 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 75 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros dependientes económicos del titular asegurado. [2] Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 16 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. [3] Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. [4] Edades de aceptación de 16 a 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. [5] Llamando al 01 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida deudores

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Rebeca Medina Miramontes	FECHA NACIMIENTO:	01/09/1951
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Marco Antonio Serrano Medina	Hijo	17/04/1982	100
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores con el efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, curadores, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: Rebeca Medina M. Fecha: 02/09/2019

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

CFE | Suministrador de Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500.
Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

SERRANO RAMOS GUILLERMO

JESUS AMAVISCA 4224 5
SOTO Y GAMA Y PRAX GRO Y POR ADE
RCHO NUEVO (S HGO). C.P. 44240
GUADALAJARA, JAL.

TOTAL A PAGAR:
$306.00
(TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 431970809245
RMU : 44240 97-08-22 SERG-600603 004 CFE

PERIODO FACTURADO: 22 OCT 19 - 24 DIC 19

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** A643J4 **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO: 10 ENE 20** **CORTE A PARTIR: 11 ENE 20**

Concepto	Lectura actual (Medida / Estimada)	Lectura anterior (Medida / Estimada)	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	24151	24076	75		
Básico			75	0.826	61.95
Suma			75		61.95

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	100.68	0.00	0.00	100.68
Distribución	0.00	0.00	118.83	118.83
Transmisión	0.00	0.00	12.47	12.47
CENACE	0.00	0.00	0.59	0.59
Energía	0.00	0.00	50.40	50.40
Capacidad	0.00	0.00	32.48	32.48
SCnMEM(1)	0.00	0.00	0.41	0.41

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Energía	61.95
IVA 16%	9.91
Fac. del Periodo	71.86
Adeudo Anterior	234.66
Total	**$306.52**

Apoyo Gubernamental 253.91

(1) SCnMEM: Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.
(2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.
(3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el nuevo recibo relacionados con el suministro.

071 CFENacional @CFEmx @CFE_Contigo cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 24 FEB 2020 09:44:51 hrs. Felix Palavicini 1881 Guadalupana Guadalajara Guadalajara Jalisco Mexico 44220

44240 97-08-22 SERG-600603 004 CFE
01 431970809245 200110 000000306 9

36DX14C010012630 Repartir

$306.00
(TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)